



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIII

• MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1993

• NUMERO 191

FASCICULO TERCERO

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20943 *RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de mayo de 1993, en el recurso número 319.992, interpuesto por don José García Prosper y varios funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra denegación de asimilación de trienios devengados en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones con el coeficiente 1,7 al actual del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias fijado en el 2,6.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319.992, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don José García Prosper, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Ins-

tituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 14 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de las personas relacionadas en el encabezamiento, contra las resoluciones que se describen en el primer fundamento, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por su disconformidad a Derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización de los trienios del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias mediante la aplicación a los mismos del nivel de proporcionalidad retributiva atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con efectos retroactivos de cinco años anteriores contados desde el 30 de noviembre de 1989 en cuanto a don José García Prosper, don Agustín Sanz Sanz y don Francisco Romero Arasola y desde la fecha de los escritos de mayo y junio de 1989 respecto a los demás recurrentes, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

20944 *RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de abril de 1992, en el recurso número 320.379, interpuesto por don José García Prosper y otros funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra denegación de asimilación de trienios devengados en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones con el coeficiente 1,7 al actual del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias fijado en el 2,6.*

En el recurso contencioso-administrativo número 320.379, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don José García Prosper y otros, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 2 de abril de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Rechazamos la causa de inadmisibilidad alegada por el abogado del Estado, y entrando al fondo del asunto, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en activo y pensionistas —jubilados y viudedad—, don José García Prosper, don Antonio Manuel Ruiz de la Fuente Pascual, don Manuel Reyes Ruiz López, don Esteban Julio Caverro Urritua, don Antonio López Abellán, don Diego Plácido Montán Vázquez, don Manuel Galván Bello, don Salustiano Gómez Muñoz, don Enrique Manuel Aranjó Lemos, don Jesús Macarro Gomes, don José Fructuoso Iluminado Belmonte Muñoz, don Prudencio Tirado Jiménez, don Rafael Larubia Solís, don Miguel Señas Carazo, don Antonio Alvarez Lazán, don Francisco Reyes Duarte, don Isidoro Luis García de Anastasio, don Salvador Nogales Cardona, doña Dolores Gálvez Rangel, don Juan Márquez Bernal, don Francisco Romero Arazola, doña María Jesús Romero Arazola, doña Ana M. Gómez Velasco, doña Florencia Herranz Ramiro, don Agustín Sanz Sanz, don Juan de Dios Ruiz Rodríguez, don Enrique Montes Gordillo, don Fidencio Ferreros Rubio, don José Rodríguez del Moral, doña M. Alicia Murga Cano, don Tomás Pérez-Cejuela Arce, don Ildefonso Ballesteros Chozas, don Angel Seguido Donaire, don Pedro Ruiz Cuadrado, don Saturnino González García, don Eugenio Lázaro de los Reyes, don Antonio Erustes Flores, don Emiliano González Ronco, don Saturnino Puebla González, doña Adela Carbajar Ruano, doña Mercedes Molina López, don Ismael García Martínez, don Isidro Pérez Gutiérrez, don José María Hernández Valverde, doña Dolores Manuel Romano, doña María Luisa Quirós Linares, doña Orosia Larrinaga Pacual, don Antonio Robles Muñoz, don Mariano Prieto Polo, doña Teresa Otilia Mosquera de Paz (causante de don Manuel González García), doña María González Calleja (causante de don Valdomero Castaños Bolaños), doña Reinalda Campos Muñoz (causante de don Satur-

nino Garzón Vicente), doña Juana Domingo de Pablos (causante de don Esteban de Frutos Yuste), doña Francisca Fernández Pérez (causante de don Gregorio Martínez del Campillo) y don Leopoldo Rodríguez Rubio (causante de doña Paz Ramos Ogazón), contra las desestimaciones presuntas, por silencio administrativo, de sus reclamaciones formuladas ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda en fecha 30 de octubre de 1989, sobre actualización de trienios, y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a que los trienios devengados por ellos y sus causantes en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones (después de Instituciones Penitenciarias), les sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6 (en vez del 1,7 que se les venía aplicando), con efectos retroactivos de cinco años a contar desde sus reclamaciones de 30 de octubre de 1989; todo ello sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

20945 *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso número 1.270/1993, interpuesto por doña María Luisa García Serrano.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por doña María Luisa García Serrano, recurso contencioso-administrativo número 1.270/1993, contra la desestimación por silencio administrativo de reconocimiento y asignación de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

20946 *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, en relación al recurso contencioso-administrativo número 05/0000370/1993, interpuesto por don Francisco Javier Medina López.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Francisco Javier Medina López, recurso contencioso-administrativo número 05/0000370/1993, contra la resolución de 2 de marzo de 1992, del Secretario General de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.